CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.261.705, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ANGEL AUGUSTO HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nª **79.910.753,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2152 de 2024 un nuevo contrato social para el espacio público local.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista quien es el enlace territorial de la barra **Futbolera Banda del Expreso Rojo – Club Independiente Santa Fe**, integrará el grupo dinamizador, quien de manera conjunta articularán, atenderán y acompañaran cada uno de los espacios en los cuales se desarrollará el proyecto.
2. Apoyar la lideración en la identificación de emprendimientos y promover acuerdos por el buen uso del espacio público, para ello se realizará entrevistas personalizadas con la población objetivo del proyecto, así como a las reuniones que se requieran para la correcta ejecución del proyecto
3. Apoyar a la coordinación del proyecto en la recolección de datos, como encuestas, formatos, planillas o los que fuesen necesarios y serán herramientas para realizar informes cualitativos y/o cuantitativos para le evaluación final del proyecto
4. Crear el cronograma de actividades y plan de acción de manera conjunta con el Coordinador del proyecto y dar seguimiento del mismo
5. Apoyar y socializar la implementación de la estrategia comunicativa del proyecto.
6. Presentar la cuenta de cobro de las actividades realizadas soportando cada una de las tareas realizadas durante la ejecución mediante listado de asistencia, evidencias en medios audiovisuales, o escritos que se requiera o solicite por parte del Contratante respecto de las actividades inmersas en el Proyecto 2152.
7. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2152 Un Nuevo Contrato Social para el Espacio Público Local.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será por (3) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato No. 952 de 2024, suscrito entre ANGEL AUGUSTO HERNANDEZ CRUZ en el Proyecto 2152 de 2024 de Alcaldía Local de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Dos Millones de Pesos Mcte ($2.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Contratista Calle 6 B Nª 8 – 83 Candelaria Centro Bogotá.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **26 días del mes de febrero del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA

ANGEL HERNANDEZ
79.910.753

ANGEL AUGUSTO HERNANDEZ CRUZ
C.C. 79.910.753 de Bogotá
DINAMIZADOR

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.261.705, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JOHN ALEXANDER SOLANO CAICEDO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nª **80.205.230,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2152 de 2024 un nuevo contrato social para el espacio público local.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista quien es el enlace territorial de la barra **Futbolera Comandos Azules**, integrará el grupo dinamizador, quien de manera conjunta articularán, atenderán y acompañaran cada uno de los espacios en los cuales se desarrollará el proyecto.
2. Apoyar la lideración en la identificación de emprendimientos y promover acuerdos por el buen uso del espacio público, para ello se realizará entrevistas personalizadas con la población objetivo del proyecto, así como a las reuniones que se requieran para la correcta ejecución del proyecto
3. Apoyar a la coordinación del proyecto en la recolección de datos, como encuestas, formatos, planillas o los que fuesen necesarios y serán herramientas para realizar informes cualitativos y/o cuantitativos para le evaluación final del proyecto
4. Crear el cronograma de actividades y plan de acción de manera conjunta con el Coordinador del proyecto y dar seguimiento del mismo
5. Apoyar y socializar la implementación de la estrategia comunicativa del proyecto.
6. Presentar la cuenta de cobro de las actividades realizadas soportando cada una de las tareas realizadas durante la ejecución mediante listado de asistencia, evidencias en medios audiovisuales, o escritos que se requiera o solicite por parte del Contratante respecto de las actividades inmersas en el Proyecto 2152.
7. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2152 Un Nuevo Contrato Social para el Espacio Público Local.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será a un (3) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato No. 952 de 2024, suscrito entre JOHN ALEXANDER SOLANO CAICEDO, en el Proyecto 2152 de 2024 de la Alcaldía Local de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Dos Millones de Pesos Mcte ($2.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Contratista Calle 52 Nª 17-39 Bogotá

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **26 días del mes de febrero del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE



CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA



JOHN ALEXANDER SOLANO CAICEDO
C.C. 80.205.230 de Bogotá
DINAMIZADOR

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.261.705, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JORGE ENRIQUE ESCOBAR MORALES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nª **1.032.448.816,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2152 de 2024 un nuevo contrato social para el espacio público local.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista quien es el enlace territorial de la barra **Blue 92 Rain**, integrará el grupo dinamizador, quien de manera conjunta articularán, atenderán y acompañaran cada uno de los espacios en los cuales se desarrollará el proyecto.
2. Apoyar la lideración en la identificación de emprendimientos y promover acuerdos por el buen uso del espacio público, para ello se realizará entrevistas personalizadas con la población objetivo del proyecto, así como a las reuniones que se requieran para la correcta ejecución del proyecto
3. Apoyar a la coordinación del proyecto en la recolección de datos, como encuestas, formatos, planillas o los que fuesen necesarios y serán herramientas para realizar informes cualitativos y/o cuantitativos para le evaluación final del proyecto
4. Crear el cronograma de actividades y plan de acción de manera conjunta con el Coordinador del proyecto y dar seguimiento del mismo
5. Apoyar y socializar la implementación de la estrategia comunicativa del proyecto.
6. Presentar la cuenta de cobro de las actividades realizadas soportando cada una de las tareas realizadas durante la ejecución mediante listado de asistencia, evidencias en medios audiovisuales, o escritos que se requiera o solicite por parte del Contratante respecto de las actividades inmersas en el Proyecto 2152.
7. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2152 Un Nuevo Contrato Social para el Espacio Público Local.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será a un (3) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato No. 952 de 2024, suscrito entre JORGE ENRIQUE ESCOBAR MORALES en el Proyecto 2152 de la Alcaldía Local de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Dos Millones de Pesos Mcte ($2.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Contratista en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 54 # 58 -75 Apartamento 406.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **26 días del mes de febrero del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE ESCOBAR MORALES
C.C. 1.032.448.816 de Bogotá
DINAMIZADOR

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.261.705, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **OSCAR FABIAN MURILLO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nª **80.826.393,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2152 de 2024 un nuevo contrato social para el espacio público local.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista quien es el enlace territorial de la barra **DISTURBIO ROJO**, integrará el grupo dinamizador, quien de manera conjunta articularán, atenderán y acompañaran cada uno de los espacios en los cuales se desarrollará el proyecto.
2. Apoyar la lideración en la identificación de emprendimientos y promover acuerdos por el buen uso del espacio público, para ello se realizará entrevistas personalizadas con la población objetivo del proyecto, así como a las reuniones que se requieran para la correcta ejecución del proyecto
3. Apoyar a la coordinación del proyecto en la recolección de datos, como encuestas, formatos, planillas o los que fuesen necesarios y serán herramientas para realizar informes cualitativos y/o cuantitativos para le evaluación final del proyecto
4. Crear el cronograma de actividades y plan de acción de manera conjunta con el Coordinador del proyecto y dar seguimiento del mismo
5. Apoyar y socializar la implementación de la estrategia comunicativa del proyecto.
6. Presentar la cuenta de cobro de las actividades realizadas soportando cada una de las tareas realizadas durante la ejecución mediante listado de asistencia, evidencias en medios audiovisuales, o escritos que se requiera o solicite por parte del Contratante respecto de las actividades inmersas en el Proyecto 2152.
7. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2152 Un Nuevo Contrato Social para el Espacio Público Local.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será a un (3) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato No. 952 de 2024, suscrito entre OSCAR FABIAN MURILLO RAMIREZ en el Proyecto 2152 de la Alcaldía Local de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Dos Millones de Pesos Mcte ($2.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Contratista en Calle 39 Bis Nª 14 – 28 Bogotá.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **el día 26 días del mes de febrero del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA

Oscar Murillo

OSCAR FABIAN MURILLO RAMIREZ
C.C. 80.826.393 de Bogotá
DINAMIZADOR